

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 11 de octubre de 2017

Sec. I. Pág. 98992

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

11639 Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018.

Vista la relación de Fiestas Laborales para el año 2018 remitida al Ministerio de Empleo y Seguridad Social por las diecisiete Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y Melilla,

Y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla han remitido al Ministerio de Empleo y Seguridad Social la relación de Fiestas Laborales para el año 2018.

Segundo.

La remisión de la relación de Fiestas Laborales a que se ha hecho referencia tiene por objeto dar publicidad a las mismas mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.

El artículo 45.1 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, distinguiendo entre las señaladas en los apartados a), b) y c), que tienen el carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas, y las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre la celebración en su territorio de dichas fiestas o su sustitución por otras que, por tradición, les sean propias.

Segundo.

Entre las facultades reconocidas a las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes siguiente a las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, faculta en su último párrafo a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales para añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

cve: BOE-A-2017-11639 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 11 de octubre de 2017

Sec. I. Pág. 98993

Tercero.

La Dirección General de Empleo es competente para disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de fiestas laborales comunicadas, de conformidad con lo previsto en el reiterado artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, y en el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio nacional del conjunto de las fiestas laborales, de tal forma que junto con la publicación de las fiestas de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla se transcriban también las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter permanente que figuran en el reiterado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Empleo ha resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de fiestas laborales para el año 2018 de ámbito nacional, de Comunidad Autónoma y de las Ciudades de Ceuta y Melilla que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de octubre de 2017.-El Director General de Empleo, Xavier Thibault Aranda.

sve: BOE-A-2017-11639 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 11 de octubre de 2017

Sec. I. Pág. 98994

ANEXO Año 2018

Ž,	tevela ,	ANDALUCÍA ARAGÓN ASTURIAS	STURIAS 1	ILLES BALEARS	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA- LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	COMUNITAT VALENCIANA	EXTREMADURA	башсы	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA C	CIUDAD DE CEUTA	CIUDAD DE MELILLA
* * *	* *	 	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *
* *																			
				* *						**				**					
* *	* *		* *	* *	* *	*	* *	* *	*	· *	* *	* *	* *	· * *	* *	* *	* *	* *	* *
**	* * *			* * *				* *	* * *	* * *					* *	* * *			
*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	* * * *	*	*	*	*	*	*
					* * *		* *					* * *							
														* * *			* *		
						* *						* *							
*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	* *	* *
			* *			* *			* *		*								
*	*		*	*	*	*	*	*	*	* * *	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
* *	* *		* *	* *	*	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *	* *
*	*		*	*	*	*	*	*	* * * *	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

cve: BOE-A-2017-11639 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 11 de octubre de 2017

Sec. I. Pág. 98995

CÓDIGOS DE LAS FIESTAS:

- Fiesta Nacional no sustituible (*)
- Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sustitución (**)
 - Fiesta de Comunidad Autónoma (***)
- de los es de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 (B.O.C. de 19-06-2017 y de 29-09-2017) dispone que: En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Go-Dolores; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de Candelaria. Asimismo se dispone que: "Para el año 2018, se declara el 29 de marzo, Jueves Santo, como fiesta de ca-En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 165/2017, de 12 de junio, y el Decreto 209/2017, de 25 de septiembre, por los que se determina el Calendario de fiestas laboramera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 14 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 9 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en La Palma: el 29 de septiembre, festividad de San Miguel Arcângel; en Lanzarote: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora rácter recuperable"
- En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden TSF/101/2017, de 25 de mayo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2018 (D.O.G.C de 31 de mayo de 2017) dispone que: "De las trece fiestas citadas... hay una, a elegir entre el 2 de abril (Lunes de Pascua Florida), y el 26 de diciembre (San Esteban) que tiene el carácter de recuperable. Las otras doce son de carácter retribuido y no recuperable. Asimismo, se dispone que: "En el territorio de Arán, visto que el día 17 de junio (Fiesta le Arán) en 2018 coincide en domingo...al igual que en el resto de Cataluña, será fiesta el día 26 de diciembre (San Esteban)"
- En la Comunidad Autónoma de Illes Balears, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2018, por el que se aprueba el calendario de fiestas para el año 2018 en el ámbito de les Illes Balears (B.O.I.B de 8-07-2017) dispone que: "De las trece fiestas indicadas...el día 6 de enero, Epifanía del Señor, será de carácter recuperable."
- En la Comunidad Valenciana, en el Decreto del Consell por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2018 "se propone como fiesta recuperable el 6 de enero (Epifanía del Señor).
- En la Comunidad de Murcia, en el Acuerdo alcanzado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se señala con carácter retribuido y recuperable "El lunes día 19 de marzo, San José en ejercicio de la opción establecida en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores".
- En la Comunidad Autónoma de Galicia, el Decreto 86/2017, de 7 de septiembre, por el que se determinan las fiestas de la Comunidad Autónoma de Galicia del calendario laboral para el año 2018 (D.O.G de 14-09-2017) dispone que: "...el día 17 de Mayo, Día de las Letras Gallegas, ...tendrá carácter recuperable"

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X